

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Gualaceo, a los 24 días del mes de Abril del 2014, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total y absoluta de las Acciones singulares pertenecientes al vendedor y que tiene en la compañía de transportes TRANSMARISCAL S.A.

COMPARECIENTES: En calidad de vendedores comparecen los Srs. PABLO HERNAN CUJI DUCHIMAZA y MARIA ERMELINDA JUELA MAURAT; y por otra en calidad de comprador el Sr. CRIZTIAN JEOVANNY ARIZAGA RUIZ, Ecuatorianos, casados, quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Los Srs. PABLO HERNAN CUJI DUCHIMAZA y MARIA ERMELINDA JUELA MAURAT venden y transfieren el 100 % de sus derechos consistentes en 23 Acciones ordinarias y nominativas de la Compañía de Transportes TRANSMARISCAL S.A., a favor del Sr. CRIZTIAN JEOVANNY ARIZAGA RUIZ.

SEGUNDA: El Sr. CRIZTIAN JEOVANNY ARIZAGA RUIZ paga el valor de USD \$ 23 dólares de los Estados Unidos de América por las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por el vendedor.

TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.


VENDEDOR

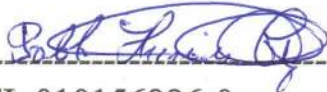

VENDEDORA

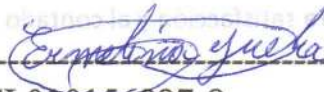

COMPRADOR

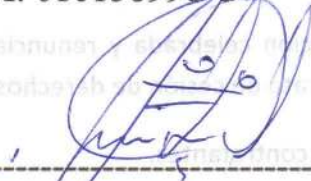


2.014	01	03	02	D00708
-------	----	----	----	--------

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, Provincia del Azuay, de la República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil catorce. Ante mi, Doctor Milton Zúñiga Pacheco. Notario Segundo del cantón, comparecen en forma libre y voluntaria los señores: Pablo Hernán Cuji Duchimaza y María Ermelinda Juela Maurat con Criztian Jeovanny Arizaga Ruiz, de estado civil casados respectivamente, mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, con el objeto de proceder a reconocer las firmas puestas en el documento que anteceden. En efecto, advertidos que fueron de la responsabilidad de decir la verdad, declaran que las firmas puestas en el documento, donde se lee: Pablo Hernán Cuji.- Ermelinda Juela.- Ilegible de Criztian Jeovanny Arizaga Ruiz, son las suyas propias las mismas que usan en todos sus actos públicos como privados.- Leída que les fue el presente reconocimiento a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


CI. 010156996-0


CI.010156997-8


CI. 010445694-2

EL NOTARIO


Dr. Milton Zúñiga P.
NOTARIA SEGUNDA

